



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria Sta

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA

"B.M. GONZALEZ & ASOCIADOS COMPANIA LIMITADA"

OTORGADA POR:

BOLIVAR MARCELO GONZALEZ ALVAREZ Y OTROS

POR: U.S. \$ 400

pc. Di 4 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves dieciséis (16) de noviembre del dos mil, ante mi Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA, Notario Quinto del Distrito ~~Metropolitano de Quito~~, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores BOLIVAR MARCELO GONZALEZ ALVAREZ, soltero; MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ ALVAREZ, soltero; y, MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ PRADO, casado con Gloria Guadalupe Alvarez, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen para la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: BOLIVAR MARCELO GONZALEZ ALVAREZ, ecuatoriano, de estado civil

soltero, mayor de edad; MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ ALVAREZ, ecuatoriano, soltero, mayor de edad; y, MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ PRADO, de nacionalidad ecuatoriana, casado con Gloria Guadalupe Alvarez, mayor de edad.-

Los comparecientes domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una compañía Limitada que se regirá por los siguientes Estatutos.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA "B.M. GONZALEZ & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION,

OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION:- Artículo

Primero.- DENOMINACION:- Constitúyese en esta ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador la Compañía de Responsabilidad Limitada, que responderá a la denominación de ~~"B.M. GONZALEZ & ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA"~~ la que se regirá por las leyes ecuatorianas respectivas, estos estatutos y los reglamentos que se expidieren

luego.- Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por

objeto social lo siguiente: Uno.- Compra venta y provisión de bienes y

servicios, repuestos, materiales y estaciones de trabajo y de

computación; Dos.- Comercialización de productos terminados industria-

lizados, farmacéuticos, agroquímicos, alimenticios para consumo

humano, vegetal y animal, insumos para la industria y la agricultura;

Tres.- Instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,

moteles, campos o centros recreacionales y lugares de recreación.

Cuatro.- Representación legal y comercial de empresas nacionales y

extranjeran sean personas naturales y jurídicas de productos y marcas,

así como su comercialización a nivel nacional e internacional. Cinco.-

El establecimiento, desarrollo, implementación, administración, por

cuenta propia o de terceros, y explotación de restaurantes, bares,

*Carr
Gonzalez*



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 cafeterías y establecimientos similares. Para el cumplimiento de sus
2 fines la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
3 civiles, mercantiles y de otra naturaleza, sin más limitaciones que
4 las establecidas en la Ley, por tanto la compañía podrá asociarse con
5 otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su
6 propio objeto social y además podrá intervenir en la formación de
7 nuevas sociedades o absorberlas.- **Artículo Tercero: NACIONALIDAD Y**
8 **DOMICILIO:-** La compañía es de nacionalidad ~~ecuatoriana~~ y su domicilio
9 principal es el ~~Distrito Metropolitano de Quito~~ pero podrá establecer
10 oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del país o del
11 exterior.- **Artículo Cuarto: DURACION:** El plazo de duración de la
12 ~~compañía es de treinta años~~ contados a partir de la fecha de
13 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, pero este
14 plazo podrá ser prorrogado o disolverse la sociedad y liquidarse antes
15 de su cumplimiento, de acuerdo a la ley, Los Estatutos de la compañía
16 y con lo que al respecto decidiere la Junta General de Socios.-
17 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- CAPITAL:** El capital
18 social de la compañía es de ~~CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS~~
19 ~~UNIDOS DE AMERICA~~ que se encuentran divididos en cuatrocientas
20 ~~participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una.~~ La
21 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
22 constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de
23 participaciones que le correspondan por su aporte.- **Artículo Sexto:-**
24 La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital
25 social de la sociedad por cualquiera de los medios contemplados en la
26 Ley de Compañías para el caso de las mismas.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
27 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:-** **Artículo Séptimo.-**
28 El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y

la Administración al Presidente y Gerente General.- **PARAGRAFO**

PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- Artículo Octavo.- La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios, por lo que sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley. Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomará por una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Noveno.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General. Las ordinarias deberán reunirse por lo menos una vez al año y dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías y lo que adicionalmente conste en la convocatoria; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas por el Gerente General y/o por el Presidente y en los demás casos contemplados en la Ley y en estos estatutos. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Serán convocadas mediante comunicación suscrita por el Presidente y/o Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las Juntas Generales Ordinarias también podrán ser convocadas por pedido del diez por ciento del capital social de conformidad con el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. La convocatoria se enviará por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio o enviada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasellos de entrega en el correo, en el primer



000005

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

caso, o la firma de recepción en el segundo.- **Artículo Décimo.- JUNTA**

UNIVERSAL:- Esta Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo Décimo Primero.-**

QUORUM: La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los asistentes en ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en dicha convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá la Junta General

de Socios el Presidente y a falta de éste uno de los socios designados por aquella. Actuará como Secretario el Gerente General y en su falta uno de los asistentes a la Junta.- **Artículo Décimo Tercero.-**

CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: a) Fijar las remuneraciones de los Administradores; b) Elegir y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General así como a los demás funcionarios que vayan a tener a su cargo la liquidación de la Compañía; c) Efectuar la fiscalización de la compañía si no hubieren designado funcionario para tal objeto; d) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; e) Elaborar y reformar los reglamentos internos de la compañía; f) Fijar la política general que deba seguir la compañía; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede las leyes y los Estatutos de la Compañía.- **PARAGRAFO SEGUNDO: DE LOS ADMINISTRADORES:-**

Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE: Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta designe nuevo Gerente General; c) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de sus funcionarios; d) Presentar, si es del caso, informes a la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de la Junta General de Socios; y, f) Las demás que le confiere la Ley y los presentes Estatutos. En caso de falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que señalare la Junta General. - **Artículo Décimo**

Quinto.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General de la compañía no se requiere ser socio de la misma. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente siendo sus funciones y deberes:- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a Juntas Generales de Socios y actuar de Secretario de las mismas; c) Nombrar y remover por causas legales a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboran en la compañía; d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; e) Presentar informes a la Junta General de Socios; f) Otorgar poderes para negocios especiales. Para otorgar poderes generales, necesitará autorización previa de la Junta General de Socios; y, g) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestas por la Ley, en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Socios.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS RESERVAS Y LIQUIDACION:-**



000006

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Artículo Décimo Sexto.- La formación del fondo de reserva legal, de la reserva facultativa y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Socios de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.-

Artículo Décimo Séptimo.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador; más, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente, en junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- **TERCERA.-**

FORMA DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se encuentra íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: (EN DOLARES)**

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
BOLIVAR			
GONZALEZ	USD. 390	USD. 195	195
MIGUEL			
DOMINGUEZ	USD. 5	USD. 2.5	2.5
MIGUEL			
DOMINGUEZ	USD. 5	USD. 2.5	2.5
TOTAL:	USD. 400	USD. 200	200

NOMBRES	PARTICIPACIONES
BOLIVAR GONZALEZ	390
MIGUEL DOMINGUEZ ALVAREZ	5
MIGUEL DOMINGUEZ PRADO	5
TOTAL:	400

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor Bolívar González suscribe trescientas noventa participaciones de un dólar cada una y paga el

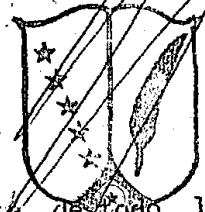
cincuenta por ciento de las mismas en numerario, es decir, ciento noventa y cinco dólares: El señor Miguel Angel Dominguez Alvarez, suscribe cinco participaciones de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento de las mismas, esto es, dos dólares con cincuenta centavos; y, el señor Miguel Angel Dominguez Prado, suscribe cinco participaciones de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento de las mismas, esto es, dos dólares con cincuenta centavos.- Se aclara que el valor de cada participación es de un dólar.- El certificado de depósito bancario correspondiente a la cuenta de integración de capital se protocoliza en esta escritura en calidad de habilitante.- El saldo del capital los socios lo pagarán en el plazo de un año contado a partir de la fecha de constitución de la compañía.- CUARTA: En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que mantuvieren armonía. Se autoriza al doctor Juan Carlos Cueva Serrano para que realice los trámites que sean pertinentes para la debida constitución de esta sociedad.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este instrumento público.- Firmado).- Doctor Juan Carlos Cueva Serrano, portador de la Matricula Profesional signada con el número tres mil doscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. - Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes por mí el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y,



NOTARIA
QUINTA

0000007

Notaria Sta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo
cual, doy fe.

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

BOLIVAR MARCELO GONZALEZ ALVAREZ C.C. 170674719-1

MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ ALVAREZ C.C. 170625502-1

MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ PRADO C.C. 170175092-2

El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.-

(A continuación se encuentra impreso un sello).-

Habilitantes:-

ECUATORIANA***** V4443V4442

CNSUDO GLORIA GUADALUPE KLVAREZ

SUPERIOR ING. GEOGRAFO

MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ

CERRINCHA PRADO

QUITO 30/03/94

HASTA FUENTE DE SU TITULO

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUERO PROFESIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y PARTICIPACION

CEDULA DE CIUDADANIA

DOMINGUEZ PRADO MIGUEL ANGEL

04 JUNIO 1998

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 125 6800

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 40

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0126-229 170175042-2

DOMINGUEZ PRADO MIGUEL ANGEL

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

PRESIDENTE DE LA ANTA

TEE

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y REGISTRO DE LA VIVIENDA

Ciudadanía*NSA 170674719-1
GONZALEZ ALVAREZ BOLIVAR MARCELO
15 DICIEMBRE 1.962
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 1 353 03271
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 63

[Signature]

ECUATORIANA***** E133311122
SOLTERO
SUPERIOR MILITAR
BOLIVAR GONZALEZ
GLORIA ALVAREZ
QUITO 26-05-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1854471
[Signature]



CERTIFICADO DE PRESENTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TSE

No. 2127125

VALIDO POR 60 DIAS
ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA
JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

GONZÁLEZ ALVAREZ BOLIVAR MARCELO
Apellidos y Nombres

170674719-1
Cédula de Ciudadanía

PICHINCHA
Provincia

QUITO
Cantón

CITAUPICPUZ
Parroquia

CADUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000

CUATROBIANA ***** V243314442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MIGUEL DOMINGUEZ
GUADALUPE ALVAREZ
QUITO 29-01-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO
FIRM. LUIS A. AGUIRAC
FOLIO 40980



170625502-1

DOMINGUEZ ALVAREZ MIGUEL ANGE

PICHINCHA

QUITO

COTOCOLLAG

12345678910111213141516171819202122232425262728293031323334353637383940414243444546474849505152535455565758596061626364656667686970717273747576777879808182838485868788899091929394959697989910010110210310410510610710810911011111211311411511611711811912012112212312412512612712812913013113213313413513613713813914014114214314414514614714814915015115215315415515615715815916016116216316416516616716816917017117217317417517617717817918018118218318418518618718818919019119219319419519619719819920020120220320420520620720820921021121221321421521621721821922022122222322422522622722822923023123223323423523623723823924024124224324424524624724824925025125225325425525625725825926026126226326426526626726826927027127227327427527627727827928028128228328428528628728828929029129229329429529629729829930030130230330430530630730830931031131231331431531631731831932032132232332432532632732832933033133233333433533633733833934034134234334434534634734834935035135235335435535635735835936036136236336436536636736836937037137237337437537637737837938038138238338438538638738838939039139239339439539639739839940040140240340440540640740840941041141241341441541641741841942042142242342442542642742842943043143243343443543643743843944044144244344444544644744844945045145245345445545645745845946046146246346446546646746846947047147247347447547647747847948048148248348448548648748848949049149249349449549649749849950050150250350450550650750850951051151251351451551651751851952052152252352452552652752852953053153253353453553653753853954054154254354454554654754854955055155255355455555655755855956056156256356456556656756856957057157257357457557657757857958058158258358458558658758858959059159259359459559659759859960060160260360460560660760860961061161261361461561661761861962062162262362462562662762862963063163263363463563663763863964064164264364464564664764864965065165265365465565665765865966066166266366466566666766866967067167267367467567667767867968068168268368468568668768868969069169269369469569669769869970070170270370470570670770870971071171271371471571671771871972072172272372472572672772872973073173273373473573673773873974074174274374474574674774874975075175275375475575675775875976076176276376476576676776876977077177277377477577677777877978078178278378478578678778878979079179279379479579679779879980080180280380480580680780880981081181281381481581681781881982082182282382482582682782882983083183283383483583683783883984084184284384484584684784884985085185285385485585685785885986086186286386486586686786886987087187287387487587687787887988088188288388488588688788888989089189289389489589689789889990090190290390490590690790890991091191291391491591691791891992092192292392492592692792892993093193293393493593693793893994094194294394494594694794894995095195295395495595695795895996096196296396496596696796896997097197297397497597697797897998098198298398498598698798898999099199299399499599699799899910001001100210031004100510061007100810091010101110121013101410151016101710181019102010211022102310241025102610271028102910301031103210331034103510361037103810391040104110421043104410451046104710481049105010511052105310541055105610571058105910601061106210631064106510661067106810691070107110721073107410751076107710781079108010811082108310841085108610871088108910901091109210931094109510961097109810991100110111021103110411051106110711081109111011111112111311141115111611171118111911201121112211231124112511261127112811291130113111321133113411351136113711381139114011411142114311441145114611471148114911501151115211531154115511561157115811591160116111621163116411651166116711681169117011711172117311741175117611771178117911801181118211831184118511861187118811891190119111921193119411951196119711981199120012011202120312041205120612071208120912101211121212131214121512161217121812191220122112221223122412251226122712281229123012311232123312341235123612371238123912401241124212431244124512461247124812491250125112521253125412551256125712581259126012611262126312641265126612671268126912701271127212731274127512761277127812791280128112821283128412851286128712881289129012911292129312941295129612971298129913



BANCO DEL PICHINCHA

0000009

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

6%

QUITO 16/11/ del 20.00

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 6885, el (la) Sr. JOSE CHAVEZ RAMIREZ XXXXXXXX consignó en este Banco, un depósito de S/. USD. 200,00 DOSCIENTOS DOLARES XXXXXXXXXXXX para INTEGRACION DE CAPITAL de B. M GONZALEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

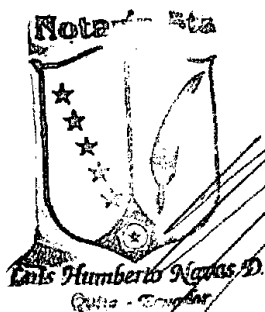
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BOLIVAR GONZALEZ ALVAREZ	195,00
MIGUEL DOMINGUEZ ALVAREZ	2,50
MIGUEL DOMINGUEZ PRADO	2,50

Atentamente, TOTAL S/. USD. 200,00
Banco del Pichincha C. A.
A. Alameda
Eduardo Calahorra
GERENTE

CC-300-A

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta 304 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de noviembre del dos mil.-

EL NOTARIO



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

PD-

ZON: Mediante Resolución No. 00.D.IJ.3660, dictada por el Sr. Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, el 19 de diciembre del 2000, se aprueba la Constitución de la Compañía B.M. GONZALEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA., de lo cual, tomé nota de este particular, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí, el dieciséis de noviembre del dos mil.- Quito, 2 de enero del año 2001.-

Notaría Sta



[Firma manuscrita]
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 00.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA del Sr. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ de 19 de diciembre del 2.000, bajo el número 393 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " B.M GONZALEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. . ", otorgada el 16 de noviembre del 2.000, ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 236.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 002624.- Quito, a dos de febrero del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/jp.-